

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 15-2017-00169

Teniendo en cuenta que de la liquidación del crédito (PDF s 10 y 20), se surtió el traslado de que trata el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 (antes, y para ese entonces Decreto 806 de 2020), esto es, la parte actora remitió dicha liquidación al correo de la sociedad demandada, por encontrarse ésta ajustada a derecho, y no haber sido objetada dentro del término de ley, el Despacho resuelve:

- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$395.861.486,00. (Trescientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos M/Cte).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 fijado el 6 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a37034819035a34445107c4ba87cc7e6488a56c5174dcc2d907ef7ddd935ed**

Documento generado en 05/07/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>